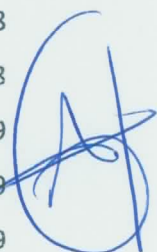


REGLAMENTO GENERAL DEL MÓDULO DIDÁCTICO ACUÍCOLA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ANTECEDENTES	4
III. MARCO NORMATIVO VIGENTE.	6
REGLAMENTO GENERAL DEL DE MÓDULO DIDÁCTICO ACUÍCOLA	7
TÍTULO ÚNICO	7
DESCRIPCIONES GENERALES	7
Artículo 1	7
Artículo 2.....	7
CAPÍTULO I.	7
DE LOS USUARIOS	7
Artículo 3.....	7
Artículo 4.....	7
CAPÍTULO II.	7
DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS	7
Artículo 5.....	7
Artículo 6.....	7
Artículo 7	7
Artículo 8.....	8
Artículo 9.....	8
Artículo 10.....	8
Artículo 11.....	8
Artículo 12.....	8
CAPITULO III.	8
LIMPIEZA DEL MÓDULO DIDÁCTICO ACUÍCOLA	8
Artículo 13.....	8
CAPÍTULO IV.	9
DEL PRESTAMO DE MATERIAL Y EQUIPO	9
Artículo 14.....	9



CAPÍTULO V.	11
DE LAS SANCIONES	11
Artículo 15.....	11
Artículo 16.....	11
Artículo 17.....	11
TRANSITORIOS	12
Primero.....	12
Segundo.....	12



I. INTRODUCCIÓN

Hoy se tiene la ventaja de ofertar una educación de calidad, las acciones institucionales han podido diversificar esta oferta y dar respuesta a través del servicio que se ofrece y el prestigio.

El entorno institucional requiere de normas que rijan la conducta de los educandos para poder lograr un ambiente armónico y eficiente en las actividades académicas, debido a que el nivel de educación superior afronta varios retos como el establecer procesos académicos y administrativos, sistemas de calidad, entre otros.

El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec forma parte del Tecnológico Nacional de México, mismo que nace para dar respuesta a los grandes desafíos que el país afronta y con ello, formar especialistas en ramos estratégicos. Por esta razón, nuestra institución ha orientado sus esfuerzos con la firme intención de consolidar los objetivos institucionales.

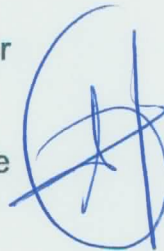
El presente reglamento se ha elaborado con la firme intención de que se desarrolle un ambiente armónico y eficiente en el Módulo Didáctico Acuícola del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec toda vez que es necesario mantener un orden en cada una de las áreas del Instituto, mismo orden que genera certidumbre en la comunidad tecnológica.

II. ANTECEDENTES

Para la creación del presente Reglamento se tiene a bien señalar los siguientes antecedentes:

- Mayo de 2010, la Subsecretaría de Educación Superior Federal, autoriza el inicio de operaciones del Instituto.
- Agosto de 2010, se inician las actividades académicas del Instituto con la apertura de tres carreras: Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, Ingeniería en Acuicultura y la Licenciatura en Contador Público.
- Agosto de 2010, la Secretaría de Educación Pública Federal, autoriza la transferencia de recursos para la operación del Instituto, así mismo, el Gobierno del Estado realiza la previsión financiera para la construcción de una Unidad Académica Departamental tipo III, la cual fue terminada, equipada y entregada por el CAPCEE en septiembre de 2011, misma que fue inaugurada en Enero de 2013, por el C. Gobernador Rafael Moreno Valle Rosas.

- Junio de 2015, el H. Congreso del Estado autoriza al Municipio de Tlatlauquitepec la donación del predio denominado Almoloni con una superficie de 12 hectáreas, 924 áreas y 568 centiáreas a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, quedando el compromiso por parte del Estado de realizar las gestiones necesarias para la adquisición de 8 hectáreas restantes.
- Septiembre de 2015, se firma el Convenio de Coordinación para la operación y apoyo financiero del Instituto entre el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado; dicho convenio queda registrado en el Tecnológico Nacional de México en Noviembre de 2015.
- Diciembre de 2015, se expide el Decreto de Creación por parte del H. Congreso del Estado donde se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.
- Marzo de 2016, se informa por parte del titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado, respecto a creación y habilitación de la clave programática para la asignación de recursos correspondientes a la operación del Instituto conforme al Decreto del H. Congreso del Estado.
- Abril de 2016, se designa al Director (a) General del Instituto Tecnológico Superior a propuesta del C. Gobernador Rafael Moreno Valle Rosas, en sesión Plenaria de Integración de la Junta Directiva.
- Abril de 2016 se lleva a cabo el trámite de alta en el SAT, en cuanto al trámite de Firma Electrónica.
- Mayo de 2016 se apertura las cuentas bancarias del Instituto. (Ingresos Propios, Recurso Federal).
- Mayo de 2016 se comienza la gestión para la adquisición del software contable propuesto por la Secretaría de Finanzas.
- Junio de 2016, se realiza el alta de la Cédula de Identificación como servidor público ante la Auditoría Superior del Estado.
- Julio de 2016 se concreta la compra del software contable entre la Secretaría de Finanzas y el proveedor INDETEC.



III. MARCO NORMATIVO VIGENTE.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 3ro. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020. Vigente 2022.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla. Art. 79 Fracción XXVIII. Última reforma publicada el 15 de agosto de 2018. Vigente 2022.
- Ley General de Educación: Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. Vigente 2020.
- Ley de Educación del Estado de Puebla. Publicado el lunes 18 de mayo de 2020. Vigente 2022.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Sin reformas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1978. Vigente 2022.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2020. Vigente 2022.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Última reforma publicada el 12 de diciembre de 2019. Vigente 2022.
- Ley de Entidades Paraestatales en el Estado de Puebla. Última Reforma publicada el 27 de julio del 2018. Vigente 2022.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Última reforma publicada el 27 de febrero de 2019. Vigente 2022.
- Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec publicado en el Periódico Oficial el 14 de diciembre de 2015. Vigente 2022.
- Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2017. Última reforma publicada el 12 de noviembre de 2018. Vigente 2022.



REGLAMENTO GENERAL DEL DE MÓDULO DIDÁCTICO ACUÍCOLA

Con la firme intención de que se desarrolle un ambiente armónico y eficiente en el Módulo Didáctico Acuícola (MDA) del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, toda vez que es necesario mantener un orden en cada una de las áreas del Instituto, mismo orden que genera certidumbre en la comunidad tecnológica, por tal se establecen algunos puntos importantes, los cuales se pretenden que rijan las actividades en esta área del instituto, y con la firme intención de mantener una conducta intachable dentro del mismo se tiene lo siguiente.

TÍTULO ÚNICO DESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento rige la conducta de los usuarios del Módulo Didáctico Acuícola del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

Artículo 2.- Se entenderá por usuario todo aquel que realice y/ o imparta clases relativas, experimentos y proyectos de investigación dentro de los alcances del MDA.

CAPÍTULO I. DE LOS USUARIOS

Artículo 3.- El Módulo Didáctico Acuícola es un sitio destinado para la realización de prácticas y/o proyectos de investigación orientada a la actividad acuícola.

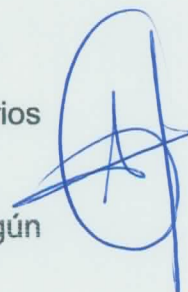
Artículo 4.- El personal responsable del Módulo Didáctico Acuícola estará conformado por los usuarios, docente de la asignatura y técnico.

CAPÍTULO II. DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS

Artículo 5.- El técnico verificará al ingresar el estado de salud de los usuarios vigilando que no estén en estado de ebriedad ni con aliento alcohólico.

Artículo 6.- Queda prohibido portar accesorios metálicos que puedan provocar algún accidente.

Artículo 7.- Los usuarios deberán permanecer con cabello recogido durante el tiempo que se realice la práctica para evitar provocar un accidente.



Artículo 8.- El calzado del Módulo Didáctico Acuícola debe ser cerrado (hasta el empeine), tacón bajo (de preferencia no: zapatillas, sandalias, botas, zapatos de gamuza, ni zapato de tela).

Artículo 9.- Durante el desarrollo de las prácticas no se permitirá la visita de personas ajenas a la asignatura a menos que tengan algún asunto expreso autorizado por el Jefe de División de carrera.

Artículo 10.- Queda estrictamente prohibido fumar, comer, o tomar líquidos dentro del Módulo Didáctico Acuícola.

Artículo 11.- Ningún usuario podrá realizar algún experimento que no esté autorizado previamente por los docentes y avalado por el Jefe de División y/o responsable del Módulo Didáctico Acuícola y con los formatos establecidos de acuerdo a procedimiento.

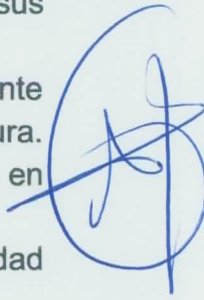
Artículo 12.- El Módulo Didáctico Acuícola quedará cerrado cuándo no se encuentre personal responsable y no se dará acceso a usuarios.

CAPITULO III.

LIMPIEZA DEL MÓDULO DIDÁCTICO ACUÍCOLA

Artículo 13.- El docente es responsable de vigilar que:

- I. Los usuarios deben presentar en cada práctica sus utensilios para limpieza de materiales.
- II. Las áreas de trabajo se encuentren limpias al terminar la práctica. Será responsabilidad del técnico realizar una verificación, antes y después de la práctica, en presencia del docente.
- III. Los materiales y equipo, deberán quedar en condiciones asépticas para la realización de prácticas posteriores.
- IV. Sólo se desechen sistema de biorremediación del MDA, los líquidos "solubles en agua", de lo contrario consultar al técnico para colocarlos en sus respectivos contenedores (químicos).
- V. Cualquier otro desperdicio deberá eliminarse en el recipiente correspondiente identificado para desechos, o en los depósitos para basura. Deberá solicitar al técnico el recipiente y será vaciado el desecho en presencia del Docente.
- VI. Todos los usuarios deben cumplir con las reglas de higiene y seguridad dentro del Módulo Didáctico Acuícola.

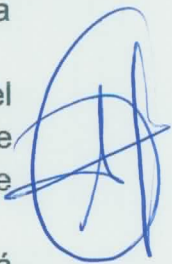


- VII. Los materiales y/o equipos utilizados durante las actividades de investigación o práctica deben entregarse limpios y sin rayones (intencionados), de lo contrario los usuarios que hagan daño a los mismos deberá cubrir los costos de su reparación.
- VIII. Las paredes del Módulo Didáctico Acuícola no deben ser manchadas o rayados por los usuarios, de ser así el grupo en su totalidad deberá cubrir los costos de mantenimiento.

CAPÍTULO IV. DEL PRESTAMO DE MATERIAL Y EQUIPO

Artículo 14.- Para el préstamo de material y equipo se observará lo dispuesto en las siguientes fracciones:

- I. El docente deberá solicitar con antelación, el material, equipo y reactivos que requiera para la práctica (máximo dos días antes de la práctica programada), para ello deberá llenar la bitácora correspondiente al procedimiento del Módulo Didáctico Acuícola.
- II. Los usuarios deberán solicitar y registrar en caso de ser necesario, la totalidad del material a utilizar dentro de los 15 minutos siguientes de su entrada programada. En el caso de que los usuarios requieran algún material adicional deberá esperar a que el técnico haya atendido al resto del grupo, sin exceder los siguientes 30 minutos al inicio de su entrada programada.
- III. El usuario entregará el material 10 minutos antes de finalizar la práctica.
- IV. El material deberá entregarse limpio y seco antes de finalizar la práctica.
- V. El usuario deberá verificar el equipo y material al momento de la entrega de los mismos.
- VI. Todo material sobrante y que pertenece al Módulo Didáctico Acuícola deberá entregarse al técnico.
- VII. En caso que se adeude material, el técnico deberá anotar los nombres de todos los integrantes del equipo, en presencia del responsable del equipo y deberá ser firmado de enterado. El material de reposición, deberá ser de la capacidad, calidad y características del que se dañó o extravió.
- VIII. El plazo máximo para la reposición del material, será de 30 días a partir del daño. En caso de incumplimiento y no se reponga el material al término de los días establecidos, el usuario no podrá reinscribirse en el siguiente semestre hasta que cubra el adeudo.
- IX. Si el usuario olvida algún material en el área de trabajo, no será responsabilidad del técnico o de algún compañero entregarlo.



- X. El usuario y/o docente deberá solicitar la bitácora del equipo al técnico y será responsable del buen funcionamiento de éstos. Si el usuario detecta un mal funcionamiento en algún equipo, será responsable de él reportarlo en el momento al Docente y anotar las observaciones en el formato de Bitácoras de utilización de Equipos.
- XI. Si causa algún daño en el equipo o material, deberá ser sustituirlo con las mismas características o pagar por su reparación.
- XII. El Docente comunicará al técnico del turno correspondiente el mal funcionamiento de los equipos detectados y registrará sus observaciones en las Bitácoras de utilización de Equipos.
- XIII. Los equipos solo podrán moverse de las áreas asignadas con previa autorización escrita del Jefe de División de carrera y el responsable del Módulo Didáctico Acuícola.
- XIV. Después de terminada la sesión, el docente deberá:
 - a) Revisar llaves de paso (agua y aire), extractores, mesas de trabajo y desconectar equipos que pudiera dañarse por efectos de cambio de voltaje.
 - b) Notificar al técnico sobre fallas, rupturas o descomposturas de equipos o materiales.
 - c) Notificar al técnico que la práctica ha finalizado para que pueda hacer la revisión del área.
 - d) Permanecer en el área hasta que el técnico haya concluido la revisión correspondiente.
- XV. En caso de que el solicitante, docente del Módulo Didáctico Acuícola, Asesor de tesis, Asesor de residencias profesionales o Asesor de prácticas profesionales requiera algún reactivo que tenga un costo considerable o requerido en grandes cantidades (gr o ml), será necesaria la firma del responsable de área académica y servicios administrativos, para la entrega del mismo.
- XVI. Los residentes, servidores sociales y cualquier otra persona que haga uso del Módulo Didáctico Acuícola y equipo respetarán el presente reglamento, así como las siguientes condiciones:
 - a) Residentes y servidores sociales deberán presentar su cronograma de actividades y conforme a este se les asignará un horario.
 - b) El equipo y materiales se usarán de acuerdo a su cronograma de trabajo.
 - c) El equipo y material de laboratorio que se usa regularmente en prácticas solo se prestará a los residentes o servidores sociales cuando no estén siendo ocupados en prácticas programadas.
 - d) En caso de que el Módulo Didáctico Acuícola proporcione servicio a personal externo, este deberá entregar su credencial vigente del INE, a manera de

resguardo y seguridad del material prestado. Aunado a ello deberá llenar una ficha de registro donde se asienten sus datos personales: domicilio, número de teléfono (residencial y/o celular).

CAPÍTULO V. DE LAS SANCIONES

Artículo 15.- Él usuario que incumpla con las disposiciones previstas en el presente reglamento será acreedor a la prohibición temporal o definitiva para ingresar y hacer uso de las instalaciones del Módulo Didáctico Acuícola; así como su material y equipo, pago de multas o cualquier otra que determine el área académica pudiendo inclusive ejercitar las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole, previo al visto bueno y aprobación de la Dirección General.

Artículo 16.- Queda prohibida la sustracción de bienes: organismos (peces, acociles, ajolotes, ranas, plantas entre otros), material y equipo (bombas, termostatos, filtros, manguera, alimento, etc.).

Se sancionará con el pago total del bien sustraído, en caso de que no cubra con el monto establecido y autorizado por área académica, se le prohibiera el acceso al Módulo Didáctico Acuícola mientras no cubra con dicha deuda. En caso de que algún organismo muera en su manipulación durante la práctica se repondrá por el usuario con las mismas características.

Artículo 17.- Queda prohibido el ingreso al Módulo Didáctico Acuícola en estado inconveniente para ingresar, derivado de cualquier situación contraria a la normalidad, (estado de ebriedad y análogos).

El técnico será el responsable de notificar al área académica, si algún usuario comente faltas o la violación al presente reglamento, siendo aprobada por Dirección General, y sea quién determine la sanción que se aplicará, misma que se le hará saber de manera inmediata.




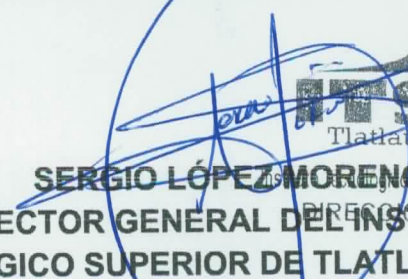
TRANSITORIOS

Primero: el presente reglamento entrara en vigor apartir de su publicación.

Segundo: Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será definida de conformidad con las demás normativas internas del Instituto.

ATENTAMENTE

VEINTISEÍS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE
“Forjando Emprendedores(as) que Trascienden”



SERGIO LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC